

DECRETO **Nº 163/19**
CRESPO (E.R.), 18 de Julio de 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 433/19, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra informe de la Administración Fiscal y Tributaria, en donde se informa al Juzgado de Faltas -en fecha 29 de mayo de 2019-, que el local comercial SUPER CRES 2, con domicilio comercial en calle Los Talas 183, se encuentra infringiendo “nuevamente” el art. 21 del CAA y Art 36 de la Ord. 70/96.

Que a fs. 2-4 obra agregada Acta de Constatación Nº 9191.

Que a fs. 5-16 obran agregadas fotografías de la mercadería vencida decomisada.

Que a fs. 17 obra agregada la sentencia del juez de faltas en donde dispone la clausura por el término de diez días corridos a contar desde que la misma queda firme, del local comercial SUPER CRES 2, con domicilio comercial en calle Los Talas 183.

Que el Sr. Dai Yan Hong, ya registra antecedentes en este Municipio por el mismo hecho: decomiso de mercadería vencida.

Que apiolado al expte. 433/19 “Decomiso Super Cres 2 Supermercado de Dai Yan Hong” de fecha 29 de mayo de 2019, se encuentra el expte “Decomiso de mercadería supermercado de Dai Yan Hong”, en el cual en fecha 24 de octubre de 2018, se realizó el decomiso de mercadería vencida y 68,576 kg de carne en mal estado.

Que en fecha 03 de julio del corriente se presentó el Sr. Dai Yan Hong (Expte. 1.445/19), interponiendo reclamo ante este Municipio en donde solicita se deje sin efecto la medida dispuesta por el Juez de Faltas, en donde se dispone clausura de su local comercial por el plazo de diez días, ya que de proceder, se vería imposibilitado de afrontar los costos de la actividad y el pago de los impuestos exigidos por el Estado.

Que asimismo, se compromete a evitar acciones que puedan perjudicar a los ciudadanos y a realizar un control más estricto de la mercadería exhibida en el local para evitar futuros inconvenientes.

Que el ART. 45º de la Ord. 70/96 dispone: *“La tenencia, depósito, exposición, elaboración, expendio, distribución, transporte, manipulación o envasamiento de alimentos, bebidas, o sus materias primas en contravención a disposiciones bromatológicas de aplicación y exigibles por la autoridad municipal, como asimismo la carencia de sellos, pre-cintos, rótulos u otros medio de identificación reglamentario, será sancionada con multa o clausura de hasta veinte días y/o decomiso”.*

Que la Ord. 84/06 dispone en su ART. 48º: *“El decomiso de cualquier producto, sea por mal estado o por haberse vulnerado las normas vigentes en cuanto a su elaboración, expendio, transporte, depósito, etc, no exime al infractor de las aplicación de otras disposiciones punitivas.”*

Que el ART. 54º dispone: *“Todo fabricante, expendedor, depositario, etc., que posea en su poder con destino al consumo público directo o indirecto, productos alimenticios adulterados o en mal estado, será penado con una multa que fije el Código Municipal de Faltas, independientemente del decomiso de aquellos.”*

Que el ART. 62º: *“A los efectos de la aplicación de sanciones conforme lo establece este reglamento, se considerará responsable a quienes resulten sus propietarios según los registros respectivos, como asimismo a los tenedores de los productos hallados en contravención.”*

Que en fecha 24 de octubre del 2018 se le decomisó al Sr. Dai Yan Hong, mercadería vencida y carne en mal estado.

Que en fecha 28 de mayo, nuevamente se inspeccionó el local comercial y se encontró gran magnitud de mercadería vencida – como se puede observar en las 12 fojas con fotografías agregadas al expediente-.

Que la Asesoría Legal y Técnica entiende que, visto y considerando los antecedentes del Sr. Dai Yan Hong, y la gravedad que implica la comercialización de alimentos vencidos o en mal estado ante la ciudadanía y la salud pública, no correspondería hacer lugar a lo solicitado, y ratificar la clausura del local comercial SUPER CRES 2, por el termino de diez (10) días corridos, dispuesta por el Juez de Faltas Municipal, en fecha 21 de junio de 2019, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesoría Legal y Técnica, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETO:

Art.1º.- No hacer lugar al reclamo interpuesto por el Sr. Dai Yan Hong, D.N.I Nº 92.223.520, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

Art.2º.- Ratificar la sentencia dictada por el Juez de Faltas en fecha 21/06/2019, y disponer la clausura del local comercial ubicado en el inmueble sito en calle Los Talas Nº 183, que gira bajo el nombre de fantasía "SUPER CRES 2", de titularidad del Sr. Dai Yan Hong, D.N.I. 92.223.520, por los fundamentos expuestos en los considerandos y según las facultades conferidas por los arts. Art. 45º de la Ord. 70/96, y 45º, 54º y 62º de la Ord. 84/06.

Art.3º.- Notifíquese a los agentes municipales, a los fines de dar inmediato cumplimiento a la medida dispuesta en el artículo precedente.

Art.4º.- Requiérase el auxilio de la fuerza pública al Señor Jefe de la Comisaría Crespo de la Policía de Entre Ríos y/o al Señor Director de Prevención y Seguridad Urbana, haciéndosele entrega de copia del presente para su conocimiento, con la antelación necesaria para instrumentar la colaboración que se solicita, debiendo actuarse con la debida moderación.

Art.5º.- Cumplida la medida, notifíquese al titular del comercio con entrega de copia auténtica del presente.

Art.6º.- Pásese copia de la presente a Asesoría Legal y Técnica, Juzgada de Faltas, Dirección de tránsito y Seguridad Urbana, a sus efectos.

Art.7º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.8º.- Comuníquese, publíquese, etc